



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA
Distrito Judicial de Valledupar
Calle 14 Carrera 14 Palacio de Justicia. Piso 6.
j03fvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Valledupar, dos (2) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

ACTA DE AUDIENCIA EN EL PROCESO DE DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL REALIZADA POR LA PLATAFORMA TEAMS promovida por JUAN PABLO ARIZA ROMERO contra DIANA MARGARITA PALACÍO ARÉVALO. RAD: 20001-31-10- 003-2021-00383-00.

INICIO: 9:00 a.m.

DEMANDANTE:	JUAN PABLO ARIZA ROMERO
APODERADO DEMANDANTE:	JOSÉ JUAN BENJUMEA DAZA
DEMANDADA:	DIANA MARGARITA PALACÍO ARÉVALO
APODERADO DEMANDADA:	COMNY DEL CARMEN MENA LÓPEZ
PROCURADORA DE FAMILIA:	DORA EVELIA CORREDOR CRUZ
DEFENSOR DE FAMILIA-	DARÍO ARREGOCÉS BAUTE

El Juez instala la audiencia y concede el derecho al uso de la palabra a los presentes para que se identifiquen y quede en el registro de audio su comparecencia.

ETAPADAS AGOTADAS:

CONCILIACIÓN:

En virtud a la manifestación realizada por ambas partes en la presente audiencia y coadyuvado por el Defensor y la Procuradora de Familia el acuerdo al que han llegado y como quiera que se ajusta al derecho sustancial de conformidad con el artículo 42 N° 1 del Código General del Proceso, el despacho lo acogerá

En mérito de lo expuesto, el Juzgado

R E S U E L V E

PRIMERO: Acoger el acuerdo conciliatorio a que han llegado las partes, en esta diligencia.



RADICADO: 20001-31-10-003-2021-00383-00.

SEGUNDO: Decretar el divorcio del matrimonio civil celebrado entre los señores JUAN PABLO ARIZA ROMERO con cedula de ciudadanía 77.193.187 y DIANA MARGARITA PALACIO ARÉVALO con cedula de ciudadanía 22.465.685, el 2 de julio de 2009, ante la Notaría Cuarta de Barranquilla, inscrito en la misma fecha y oficina, con indicativo serial N° 4367770

TERCERO: Declarar disuelta la sociedad conyugal que por mandato de los artículos 180 y 1774 C.C, se formó por el acto matrimonial entre los señores JUAN PABLO ARIZA ROMERO y DIANA MARGARITA PALACIO ARÉVALO. Procédase a su liquidación por la vía que consideren los socios conyugales.

CUARTO: Remitir copia de la parte resolutive de esta providencia al respectivo funcionario del estado civil para que la inscriba en el acta de matrimonio y de nacimiento de cada uno de los cónyuges. Líbrese el oficio respectivo.

QUINTO: En cuanto a los menores hijos comunes JUAN PABLO Y LINDA SOFÍA ARIZA PALACIO, se fija una cuota alimentaria a cargo del señor JUAN PABLO ARIZA ROMERO, la suma de \$1.000.000 mensuales, sumas estas que deberán ser consignadas a partir del mes de marzo de 2023 en la cuenta de ahorros BBVA 510277411 que posee la señora DIANA MARGARITA PALACIO ARÉVALO, dentro de los 5 primeros días de cada mes. Además, se compromete a seguir pagando todo lo relacionado con la educación de los menores, uniformes, transporte, útiles escolares y seguridad social. La cuota alimentaria establecida aumentara anualmente con el alza del IPC.

SEXTO: En cuanto a las visitas de los menores la señora DIANA MARGARITA PALACIO ARÉVALO, se compromete a respetar los acuerdos pactados en este tema y no colocar obstáculos, ni dilaciones. Las visitas serán previo aviso a la progenitora.

La presente sentencia queda notificada en estrados a los interesados.

No siendo otro el objeto de esta audiencia se da por concluida siendo las 9:56 de la mañana de hoy 2 de marzo de 2023.



RADICADO: 20001-31-10-003-2021-00383-00.

ANA MILENA SAAVEDRA MARTÍNEZ

Juez

Firmado Por:

Ana Milena Saavedra Martínez

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 003 Oral

Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0e52b80656b63d774e7e92831fa321cfe763e9655866e9e950b2e9508276eb88**

Documento generado en 16/03/2023 03:57:38 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>